

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2023-00233-00

DEMANDANTE: AYDEE RIVERA MOLINADD

DEMANDADO: FUNDACIÓN CLINICA LETICIA

Teniendo en cuenta que la demanda instaurada por **AYDEE RIVERA MOLINA** contra la **FUNDACIÓN CLINICA LETICIA**, adolece de requisitos exigidos 25 del Código Procesal Laboral y Decreto 806 de 2020, se deberá inadmitir para que la parte interesada subsane los yerros presentados los cuales se contraen a los siguientes:

Deberá expresar con mayor claridad las pretensiones, pues las mismas son genéricas, siendo necesario precisar el valor pretendido y las fechas en que se causaron las horas extras solicitadas, de la misma manera aclare el valor referido en la pretensión número 5, debiéndose discriminar el mismo.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas, **DISPONE:**

1.- **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto se sirva corregir los yerros señalados en la parte motiva de esta decisión, debiendo enviar copia del mismo a la demandada.

2.- **RECONCER** personería jurídica al Dr. MANUEL ENRIQUE CANTILLO GUERRERO, como apoderado de la actora en los términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abca6075ab1e90af59357d75750b641f8227c00f8a9b65bfd586f746719750e0**

Documento generado en 23/11/2023 12:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>